

Observando que los objetivos del Organismo Internacional de Energía Atómica, tal como están definidos en su Estatuto, consisten en fomentar la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos asegurando al mismo tiempo que no se utilice de manera que permita promover alguna finalidad militar,

Subrayando la importante función del Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación de las políticas internacionales de no proliferación en relación con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y tomando nota en este contexto de la comunicación de Finlandia sobre el refuerzo, en forma general, de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica⁴³,

Reconociendo la necesidad de una constante cooperación internacional en la aplicación y el mejoramiento de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica respecto de las actividades nucleares con fines pacíficos,

1. *Reconoce* que los Estados que aceptan las medidas restrictivas eficaces de no proliferación tienen derecho a gozar plenamente de los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y subraya la importancia de desplegar mayores esfuerzos en esta esfera, particularmente para satisfacer las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo;

2. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que preste especial atención a su programa de trabajo en la esfera de la no proliferación, inclusive sus esfuerzos para facilitar la cooperación nuclear con fines pacíficos y aumentar la asistencia a las regiones en desarrollo del mundo dentro de un sistema de salvaguardias eficaz y cabal;

3. *Pide además* al Organismo Internacional de Energía Atómica que prosiga sus estudios sobre las cuestiones relativas a los centros multinacionales del ciclo del combustible nuclear y a un régimen internacional para el almacenamiento de plutonio como medios eficaces de promover los intereses del régimen de no proliferación;

4. *Encarece* al Organismo Internacional de Energía Atómica que considere cuidadosamente todas las sugerencias pertinentes que se le han presentado para reforzar el régimen de salvaguardias;

5. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe acerca de la marcha de sus trabajos sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

*
* *

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General⁴⁴ de que, en conformidad con el pá-

⁴³ A/C.1/31/6.

⁴⁴ Véase A/31/475.

rrafo 2 de la resolución B supra, había nombrado a los miembros del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

En consecuencia, el Comité Preparatorio se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BAHAMAS, BANGLADESH, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BURUNDI, CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, CHIPRE, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FILIPINAS, FRANCIA, GUYANA, HUNGRÍA, INDIA, IRÁN, IRAQ, ITALIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, LIBERIA, MALASIA, MARRUECOS, MAURITANIA, MÉXICO, NEPAL, NIGERIA, NORUEGA, PAKISTÁN, PANAMÁ, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, RUMANIA, SRI LANKA, SUDÁN, SUECIA, TÚNEZ, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, YUGOSLAVIA, ZAIRE Y ZAMBIA.

31/190. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

Destacando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dichos fines y de que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente el logro de los mismos,

Teniendo presente el informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme⁴⁵,

Teniendo presente asimismo que en virtud de su resolución 31/189 B de 21 de diciembre de 1976 ha decidido convocar a un período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1. *Pide* al Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme que mantenga estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de estar siempre al corriente de sus actitudes respectivas, así como de considerar cualesquiera observaciones pertinentes que pudieran hacer al Comité, y que, con este fin, celebre una reunión breve y presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones de conformidad con su procedimiento establecido;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/31/28).